Consulta Nº 8/2025

Fecha: 4/11/2025

***Asunto: Personas que pueden efectuar el pago de la tasa de solicitud de* Punto de Venta con Recargo (PVR)**

Para garantizar la transparencia en la interpretación de la normativa del mercado de tabacos, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publica aquellas respuestas a consultas planteadas por operadores y sus asociaciones que supongan una interpretación de esta normativa y puedan ser de interés para otros operadores.

CONSULTA PLANTEADA

¿Quién puede efectuar el pago de la tasa para solicitar una autorización de PVR?

RESPUESTA

De acuerdo con el apartado 2.2 del anexo de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, serán sujetos pasivos de la tasa que se debe abonar por la comprobación del cumplimiento de las condiciones para la obtención de la autorización de PVR las personas físicas y jurídicas en cuyo favor se otorguen las autorizaciones de venta con recargo, que responderán también del cumplimiento del resto de las obligaciones exigidas por la normativa.

No obstante, **el acto del pago por medios electrónicos o de forma presencial en la entidad bancaria de esta tasa puede realizarse por cualquier persona, siempre que se identifiquen adecuadamente los datos correspondientes de la solicitud de autorización del PVR**.

AVISO LEGAL

Este documento tiene carácter meramente informativo, no es vinculante para el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni es susceptible de recurso alguno. La presentación de consultas no interrumpe ningún plazo en ningún procedimiento administrativo o judicial previsto en la normativa del mercado de tabacos o en otras disposiciones.